



## Consejo Nacional de la Magistratura

### PROCESOS INDIVIDUALES DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN

#### CONVOCATORIA N° 004-2006-CNM

El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 5 de octubre de 2006, acordó el inicio de los procesos individuales de evaluación y ratificación de los siguientes magistrados:

PODER JUDICIAL			
	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DISTRITO JUDICIAL
1	ALVAREZ GUILLEN, JAIME AMADO	VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	LIMA
2	CARBAJAL PORTOCARRERO, ANDRÉS ALEJANDRO	VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	LIMA
3	GARROTE AMAYA, DURBIN JUAN	VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	LIMA
4	YRIVARREN FALLAQUE, EDUARDO RAYMUNDO RICARDO	VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	LIMA

MINISTERIO PUBLICO			
	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DISTRITO JUDICIAL
5	QUISPE ARANGO, PABLO	FISCAL ADJUNTO AL FISCAL SUPREMO EN LO PENAL	
6	CHAVEZ RIVA CASTAÑEDA, PEDRO ABRAHAM	FISCAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA	LIMA
7	NAVAS RONDON, CARLOS VICENTE	FISCAL SUPERIOR EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA	LIMA
8	MINAYA GUERRERO, ESTEBAN URBANO	FISCAL SUPERIOR DE LA TERCERA FISCALIA SUPERIOR EN LO PENAL DEL CONO NORTE	CONO NORTE

#### 1) BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, artículo 154° inciso 2.
- Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y sus modificatorias Ley 26933, 27368, 27466 y 28849.
- Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, publicado

en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de julio de 2005, modificado por Resoluciones N° 1109-2005-CNM, N° 025-2006-PCNM, N° 039-2006-PCNM y 042-2006-PCNM.

## **2) FUENTE:**

- Oficio N° 5144-2006-SG-CS-PJ de 2 de agosto de 2006 y oficio N° 6116-2006-SG-CS-PJ de 08 de setiembre de 2006, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Oficio N° 2336-2006-MP-FN de 7 de agosto de 2006 de la Fiscal de la Nación.

## **3) ALCANCE:**

A los magistrados convocados, quienes cuentan con más de siete años de ingreso y de servicios efectivos en la carrera judicial y fiscal.

Están comprendidos, así se encuentren suspendidos en la función por medida disciplinaria, por encontrarse de licencia, por desempeñar funciones en otra institución por designación que sea consecuencia de su condición de juez o fiscal, o por cualquier otro motivo, a excepción de aquellos jueces o fiscales que hayan presentado su renuncia al cargo 30 días antes de la fecha en que se efectúe la publicación de su convocatoria al proceso de evaluación y ratificación; en este último caso, se dejará sin efecto su convocatoria siempre que la renuncia sea aceptada antes del término del proceso de ratificación, mientras tanto la evaluación continuará según sea su trámite. Para los efectos del plazo a que se contrae el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política, no es computable el lapso que el magistrado sujeto al proceso de ratificación estuvo con abstención en el cargo, como consecuencia de una medida cautelar, dictada en su contra en un proceso disciplinario o como consecuencia de un proceso penal, siempre que haya sido absuelto en los mismos o no haya culminado al momento de su convocatoria al proceso de ratificación.

## **4) FECHA DE INICIO DE LOS PROCESOS INDIVIDUALES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:**

**26 de diciembre de 2006.**

## **5) INFORMACIÓN REQUERIDA A LOS EVALUADOS:**

Los magistrados convocados, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, deberán presentar al Consejo Nacional de la Magistratura un escrito dirigido al Presidente del Consejo, con sus datos personales, indicando su domicilio real, para los actos de notificación en todo el proceso.

A dicho escrito deberán anexar, de acuerdo al formato aprobado para tal efecto y que estará a disposición en el Portal Web del Consejo Nacional de la Magistratura, lo siguiente:

- a) Currículum Vitae actualizado y documentado.
- b) Copia de su Documento de Identidad.
- c) Copia certificada de su partida de nacimiento.
- d) Copia de las declaraciones juradas de bienes y rentas y la anual de rentas que haya presentado a la institución en la cual labora con arreglo a la Constitución y las leyes que regulan la materia.
- e) Certificado Médico expedido por el área de salud correspondiente que acredite que se encuentra en buen estado de salud física.

- f) Certificado Médico expedido por el área de salud correspondiente que acredite que se encuentra en buen estado de salud mental.
- g) Declaración jurada actual con firma legalizada ante notario público, de sus bienes y rentas a la fecha de la convocatoria.
- h) Declaración jurada en la que informarán lo siguiente:
  1. Si ha sido sancionado o es procesado por imputársele responsabilidad penal, civil o disciplinaria, precisando, de ser el caso, la sanción aplicada, el motivo y la autoridad que la aplicó.
  2. La fecha de ingreso a clubes sociales y deportivos.
  3. Si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo por afinidad o por razón de matrimonio con trabajadores o funcionarios que laboren, según corresponda, en el Poder Judicial y el Ministerio Público.
- i) Copia de diez resoluciones que el evaluado considere importantes, que pueden ser sentencias, autos que ponen fin al proceso o autos en medidas cautelares, o dictámenes, según sea el caso, adjuntando la sustentación correspondiente por escrito (de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público).
- j) Constancia de habilidad del Colegio de Abogados del cual proceden.

La información curricular, consignada en el mencionado formato, deberá ser anexado también en medio magnético.

Cada uno de los documentos que se adjunten deberán estar debidamente foliados y además suscritos por el magistrado convocado.

## **6) ENTREVISTA PERSONAL**

Los magistrados convocados serán entrevistados personalmente, conforme al cronograma que se publicará oportunamente en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro diario de circulación nacional y regional.

## **7) PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

Se convoca a cualquier ciudadano debidamente identificado, institución u organismo público o privado debidamente representado, para que haga de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la existencia de hechos y méritos que favorezcan la continuidad en el cargo o, que contrariamente, desmerezcan la dignidad del cargo, inconducta funcional o falta de idoneidad de los magistrados sometidos a ratificación. La comunicación se presentará, dentro del plazo de diez días contados a partir de la presente publicación, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y contendrá los requisitos siguientes:

- a) Apellidos y nombres del presentante, acompañando copia de su documento de identidad, su domicilio real y, opcionalmente, domicilio procesal en la capital de la República. En su caso copia del documento que acredite la representación respectiva. Si el escrito lo presenta una pluralidad de personas debe consignarse los datos de cada uno de ellas, señalándose un domicilio procesal común;
- b) El nombre, cargo y distrito judicial del magistrado sometido a ratificación;
- c) La descripción de los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya;
- d) La relación de documentos que sustenten la información;
- e) Lugar, fecha y firma o huella digital del presentante, en caso de no saber firmar o estar impedido;
- f) Rúbrica en cada una de las hojas del escrito, si son varias;

- g) Al escrito deben acompañarse los siguientes anexos:
1. Copia simple del documento de identidad del presentante y, en su caso, del representante;
  2. Los documentos que sustenten la información;
  3. Indicación del lugar, expediente u oficina donde se encuentran los documentos que sustenten la información, que no estén en poder del presentante, precisándose su contenido y acreditando su preexistencia.
  4. Copias del escrito y sus anexos en número suficiente para la notificación del magistrado sujeto a ratificación, en caso que la información esté referida a cuestionamientos de la conducta funcional o la idoneidad del magistrado.

La información que se presente a través de este mecanismo, también puede estar referida a cualquier aspecto que permita apreciar la real posición económica y financiera del magistrado u otros aspectos relativos a su conducta funcional, debiendo cumplirse con las mismas formalidades requeridas.

La presentación de la denuncia de participación ciudadana no requiere firma de abogado ni está afecto al pago de tasa alguna.

La identificación del ciudadano o de la institución que presente la información podrá mantenerse en reserva, cuando así lo soliciten.

San Isidro, 10 de noviembre de 2006

**FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO**  
**PRESIDENTE**

**JORGE MATIENZO LUJAN**  
**SECRETARIO GENERAL**